

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Vial**, promovida por la Diputada Mayra Benavides Villafranca y el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 14 de julio de 2025, la Diputada Mayra Benavides Villafranca y el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Vial.
2. El 7 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Educación, mediante el oficio con número: SG/AT-021, recayéndole a la misma el número de expediente 66-610, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Educación del Estado el deber expreso de que las autoridades educativas, en coordinación con las instancias competentes en materia de movilidad y seguridad vial, aseguren que las vialidades de acceso a los planteles escolares sean seguras, accesibles y funcionales, mediante infraestructura y medidas preventivas que protejan la integridad de niñas, niños y adolescentes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los proponentes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y como se expuso anteriormente, la falta de seguridad vial es un factor que obstaculiza el acceso y amenaza la permanencia.

Por otra parte, desde el año 2020 se reconoce en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna como un derecho humano la movilidad y la seguridad vial: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

Las niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, tienen el derecho a desplazarse de forma segura a las escuelas, las estadísticas internacionales, nacionales e incluso locales muestran una realidad preocupante: cientos de menores pierden la vida o resultan lesionados cada año a causa de hechos de tránsito ocurridos durante sus trayectos escolares.

Según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en 2022, la falta de seguridad vial es la problemática más grave para las y los jóvenes, puesto que las lesiones en el tránsito representan la principal causa de muerte en niñas y niños de entre 5 a 14 años, y la segunda en personas entre los 15 y 19 años. Es por lo anterior, que aunque todas las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personas corren riesgo de sufrir un accidente de tránsito, la población estudiantil es la más vulnerable a ser víctima de un hecho vial.

En Tamaulipas, al inicio del ciclo escolar 2023-2024, ciudades como Tampico, Reynosa, Matamoros y Río Bravo han documentado casos recurrentes de caos vial, falta de señalización, ausencia de agentes de tránsito en zonas escolares y una deficiente infraestructura peatonal alrededor de los centros educativos, poniendo en riesgo la vida de las y los estudiantes, lo que para las madres y padres de familia representa el comprometer la integridad física de sus hijos, impactando directamente en la asistencia regular, permanencia escolar e incluso en la elección del plantel 234.

En consecuencia, se vuelve imperante que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas incorpore el deber expreso de que las autoridades educativas estatales aseguren, en coordinación con las autoridades de movilidad, que las vialidades de acceso a los planteles sean seguras, accesibles y funcionales. Se deben incluir elementos como cruces peatonales visibles, reductores de velocidad, paradas de transporte con sombra y descanso, señalización clara, así como infraestructura incluyente para personas con discapacidad o movilidad limitada.

Mejorar la seguridad vial en los entornos escolares fortalece de manera integral el ejercicio de los derechos humanos interdependientes: el derecho a la educación y el derecho a la movilidad. Por ello, es fundamental que las autoridades educativas, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad vial, implementen las medidas necesarias para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar trayectos seguros, accesibles y dignos para todas y todos los estudiantes.

Los niños, niñas y adolescentes, así como sus familiares, tienen derecho a trasladarse de manera segura a la escuela. Mejorar las condiciones de sus trayectos contribuye a reducir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos viales, mejorar la seguridad y salud pública, entre otros beneficios.

La mayoría de los estudiantes son peatones, por lo que son más vulnerables a ser víctimas de un hecho vial, lo que hace relevante que se tomen medidas para garantizar su integridad física y que los padres de familia tengan la certeza de que sus hijos llegarán seguros a su plantel escolar.

Además, las calles seguras incentivan la movilidad activa, como ir a pie o en bicicleta, reduciendo el número de vehículos en las zonas escolares y a su vez el riesgo de sufrir lesiones y la exposición a las emisiones de contaminantes de estas fuentes móviles, tan dañinas para la salud, especialmente de los más pequeños.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Educación del Estado el deber expreso de que las autoridades educativas, en coordinación con las instancias competentes en materia de movilidad y seguridad vial, aseguren que las vialidades de acceso a los planteles escolares sean seguras, accesibles y funcionales, mediante infraestructura y medidas preventivas que protejan la integridad de niñas, niños y adolescentes.

La propuesta deviene de fundamentos constitucionales relacionados con el interés superior de la niñez y el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, premisas que sin duda resultan legítimas y atendibles, ya que la seguridad en los trayectos escolares incide directamente en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, así como en la protección integral de la comunidad estudiantil.

No obstante lo anterior, del análisis jurídico efectuado se desprende que el objeto que se pretende incorporar ya se encuentra previsto en el marco normativo estatal vigente, tanto en la Ley de Educación como en la legislación específica en materia de seguridad escolar y en la Ley de Tránsito, ordenamientos que contemplan disposiciones orientadas a salvaguardar la integridad física del alumnado dentro y en el entorno de los centros educativos, así como a establecer mecanismos de coordinación entre autoridades educativas y de seguridad pública.

Asimismo, se constató que las acciones relativas a señalización, control de tráfico, presencia de agentes viales y coordinación con Protección Civil forman parte de programas y esquemas operativos actualmente implementados por las autoridades competentes, por lo que la reforma planteada no introduce



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atribuciones nuevas ni modifica el régimen jurídico existente, sino que reproduce obligaciones ya establecidas y materializadas en la práctica administrativa.

En ese sentido, si bien el objetivo de reforzar la seguridad de la comunidad escolar es plenamente compartido y constituye una finalidad legítima, legislar nuevamente sobre disposiciones que ya se encuentran previstas en el orden jurídico no abona a la eficacia normativa, pudiendo incluso generar reiteraciones innecesarias dentro del sistema legal estatal.

Asimismo, se recibió opinión técnica-jurídica por parte de la Secretaría de Educación del Estado, la cual manifestó que los derechos a la movilidad, seguridad y accesibilidad en los entornos escolares ya se encuentran debidamente contemplados y materializados en el marco normativo vigente, así como en los programas y acciones de coordinación interinstitucional actualmente implementados.

Por lo anterior, quienes integramos la Comisión Dictaminadora estimamos que la iniciativa, aunque loable en su intención, resulta improcedente en los términos propuestos, al no aportar elementos innovadores ni mecanismos adicionales que fortalezcan el marco jurídico vigente, el cual ya contempla medidas y atribuciones suficientes para atender la materia que se pretende regular.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Vial, por lo tanto archívese el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 2 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____